



Secretaría de Comunicaciones
Presidencia de la Nación

"1999 - Año de la Exportación"

4041



BUENOS AIRES, 30 NOV 1999

VISTO el Expediente N° 13196/99 del registro de la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES y,

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones citadas en el visto se intimó a las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico a presentar los planos correspondientes a las áreas locales del prestador preexistente.

Que mediante Resolución SC N° 3080/99 se aprobaron provisoriamente los planos de áreas locales que oportunamente presentaron TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A. y TELEFONICA DE ARGENTINA S.A

Que TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A. amplió su presentación incorporando otros planos de áreas locales.

Que en este estado de las actuaciones corresponde dar a conocer las áreas locales del prestador existente presentadas, con el objeto que los interesados en obtener licencias para la prestación de los servicios de telefonía puedan definir sus propias áreas de prestación, de conformidad con lo establecido en la Resolución S.C. N° 16200/99 y a efectos de regularizar la marcación conforme los términos del Plan Fundamental de Numeración Nacional aprobado por Resolución S.C. N° 46/97.

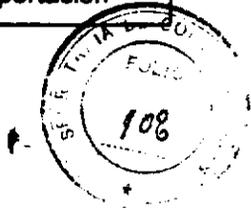
Que en consecuencia corresponde aprobar provisoriamente las nuevas áreas locales presentadas por TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de la Comisión Nacional de Comunicaciones



Secretaría de Comunicaciones
Presidencia de la Nación

"1999 - Año de la Exportación"



Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes del anexo II del Decreto 1620/96

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébanse en forma provisoria los planos correspondientes a las áreas locales del prestador existente que forman parte de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°.- Otórgase vista de los planos de áreas locales individualizados en el anexo I de la presente, por un plazo de diez (10) días contados a partir de la publicación de la presente, los que estarán disponibles en la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, sito en Perú 103, piso 7°, Area Planes Fundamentales.

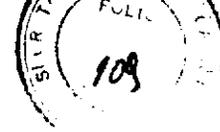
ARTÍCULO 3°.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior de la presente, sin que se formularan impugnaciones respecto de las áreas locales, la aprobación dispuesta en el artículo primero se considerará definitiva.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.C. N°

4041

Dr. ALEJANDRO B. CIMA
SECRETARIO DE COMUNICACIONES
PRESIDENCIA DE LA NACION



4041

Anexo I

Areas Locales
ALTA GRACIA
ARGÜELLO
BELL VILLE
CAÑADA DE GOMEZ
CASILDA
CATAMARCA
CONCEPCION DEL URUGUAY
CONCORDIA
CORDOBA
ESCOBAR
ESPERANZA
FORMOSA
GUALAGUAY
GUALEGUAYCHU
LA FALDA
LA RIOJA
MARCOS JUAREZ
PARANA
POSADAS
RAFAELA
RIO CUARTO
RIO TERCERO
RUFINO
SAN FRANCISCO
SAN LORENZO
SAN NICOLAS
SAN PEDRO
VENADO TUERTO
VILLA CARLOS PAZ
VILLA MARIA

Handwritten signature and scribbles.